

El catastro del marqués de la Ensenada. Situación económica de Castilla a mediados del siglo XVIII.

Paloma Torrijos Medina

Licenciada en Historia y Pedagogía. Profesora de Educación Secundaria.

Responsable del Blog de [Historia y Genealogía](#)

Reducir a una “Sola y Única Contribución” los Millones, Alcabalas, Cientos, Servicio Ordinario y Extraordinario, las Rentas Provinciales de Castilla, y proceder a la centralización y organización de su cobro era la intención del Catastro tal y como se recoge en el Real Decreto de 10 de octubre del año 1749. Para hacer posible la reforma del sistema fiscal y la implantación de la Única Contribución se pone en marcha en la Corona de Castilla la averiguación catastral con la finalidad de conocer, registrar y evaluar los bienes, rentas y cargas de los vecinos de los territorios de este Reino. Fernando VI encomendó la dirección suprema del Catastro a la Real Junta de Única Contribución.

El proyecto del Marqués de la Ensenada para reformar el sistema tributario de Castilla responde a las inquietudes de la nueva dinastía, los Borbones, que reina en España y por ello. El panorama de la Hacienda Real que la Única Contribución intentará reformar es uno de los aspectos más importantes para conocer la importancia y el alcance que tuvo la Averiguación Catastral. El costo de este proceso se elevó a cuarenta millones de reales equivalentes a 10 millones de pesetas ahora 60.000 euros. Eran esos 40 millones de reales la séptima parte del presupuesto anual del estado. El real fue la base del sistema monetario desde el siglo XV. Acuña en vellón equivalía a 34 maravedíes. Desde mediados del siglo XIX un real eran 25 céntimos. Cuatro reales, 100 céntimos, fueron una peseta.

La cantidad de dinero invertida en la realización de las averiguaciones catastrales no fue inútil pues, aunque el proyecto no entrara nunca en vigor, los datos obtenidos han supuesto una ingente formación para investigaciones posteriores y una fuente documental de importancia relevante para conocer la situación de España a mediados del siglo XVIII. La averiguación catastral de las tierras de Castilla para el posterior establecimiento de una “Sola y Única Contribución” estimó que las rentas derivadas de tierras, ganados y actividades personales se situaban en 2.116.154.750 reales de vellón que son 529 millones de pesetas y ahora algo más de 3 millones de euros.

El catastro de Ensenada es el primer intento para pasar en el aspecto fiscal desde una concepción patrimonial en la que los territorios son posesión de la Corona, y por ello el Rey es el receptor de los impuestos, a una idea plenamente moderna de la recaudación fiscal en la que los impuestos tienen la finalidad de atender los gastos de funcionamiento del Estado no estando nadie exento de contribuir fiscalmente en razón de sus posesiones e ingresos. En el siglo XVIII, los políticos reformistas se preguntaban a dónde iba a parar el dinero recaudado por una administración donde era muy difícil saber cual era el grado de fiscalidad y cuales eran los ingresos de las haciendas locales y de la Hacienda Real. Para el Marqués de la Ensenada las alcabalas y los millones habían sido un desastre para Castilla, “pues, contribuyendo a proporción mucho menos el rico que el pobre, éste se halla en la última miseria y destruidas nuestras fábricas”. Esta visión negativa y bastante pesimista de lo que era y había significado el sistema

impositivo castellano ya había sido expuesta a finales del siglo XVII por los llamados políticos arbitristas en su búsqueda de soluciones para los “males de Castilla” desde los últimos años del siglo XVII.

El objetivo del catastro era gravar las rentas obtenidas de la propiedad de la tierra o de la actividad profesional, aunque en muchos casos se mezclan productos brutos y netos lo que dificulta obtener valoraciones fiables. Este hecho se refleja, sobre todo, al tratar el tema de los salarios, jornales, sueldos y utilidades como retribuciones por el trabajo personal. Estos conceptos unas veces aparecen como rendimientos netos y en otras ocasiones como rendimientos brutos.

El proceso de “Averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los Reinos” se inició en abril de 1750 y se dio por finalizado en el mismo mes del año 1756, aunque toda la documentación a elaborar no se terminó de redactar hasta el año 1759. Los seis años de averiguación catastral suponen un tiempo record para la realización de una tarea de esta envergadura en unos años donde no había ningún tipo de ayuda técnica. El principal motivo para la realización de este proyecto era la reforma del complejo sistema fiscal de las tierras de Castilla. Este sistema era en su planteamiento injusto, pues la riqueza estaba en manos de dos estamentos privilegiados, nobleza y clero, y era el estado general, el pueblo; es decir, los pecheros, los que pagaban los tributos. Los impuestos se recaudaban mayoritariamente mediante imposiciones sobre los consumos lo que suponía una tributación mediante impuestos indirectos. Los estamentos privilegiados, que disponían de una producción propia de productos de consumo, no tenían que recurrir por ello al abastecimiento público por lo que nobles y eclesiásticos estaban en la práctica exentos de cargas fiscales a través de la tributación indirecta. La reforma de Ensenada quiere superar esta situación y establecer un sistema impositivo que grave a cada uno según sus propiedades o sus rentas, pero para ello era necesario conocer lo que poseen y lo que ingresan tanto los miembros de los estamentos privilegiados como los pertenecientes al pueblo llano.

El Catastro del Marqués de la Ensenada proporcionará un censo oficial estadístico de la riqueza urbana y rústica de Castilla para establecer en base a él una contribución real sobre rentas fijas y posesiones. El Catastro fue una averiguación de la riqueza de ciudades, villas y aldeas por desplazamiento de un grupo de funcionarios, llamado audiencia, que venía a ser un equipo de averiguación.

La realización de las averiguaciones para conocer la riqueza de los habitantes de Castilla generó una gran base documental. A pesar de que el fondo documental resultante de los procesos de averiguación se ha perdido en gran parte el conservado ha permitido hacer un gran estudio económico de los hombres y territorios de este reino a mediados del siglo XVIII. Esta base documental se estima en 78.527 volúmenes, que se centralizaron en las Contadurías de Rentas Provinciales en las capitales de las veintidós intendencias de la Corona de Castilla. El Reino de Castilla estaba integrado por los territorios de las dos Castillas, Galicia, Extremadura, Andalucía, Murcia y de las Islas Canarias, que no llegaron a catastrarse. Las averiguaciones debían realizarse en 15.000 de las 22.000 poblaciones que integraban los territorios del reino de España y afectaban por igual a sus vecinos seculares y eclesiásticos.

La averiguación catastral resultó inútil. Se sucedieron las protestas y reclamaciones, sobre todo por parte del estamento eclesiástico, cuando se intentó que la

contribución del clero a los gastos de Estado aumentase. La implantación de la Única Contribución se fue aplazando y al final se abandonó el proyecto que ha quedado como un documento histórico, social y económico de primer orden. La Hacienda Española seguiría siendo injusta, complicada y con grandes desigualdades contributivas entre los distintos reinos de la Corona, a pesar de que en 1725 se sustituye el arrendamiento del cobro de los impuestos por la administración estatal directa.

Nos ocuparemos ahora de algunos de los **resultados catastrales que ofrece el actual municipio conquense de Campos del Paraíso** situado en los límites de la comarca de la Alcarria Conquense. El actual municipio de Campos del Paraíso integrado por los pueblos de Carrascosa del Campo, Loranca del Campo, Olmedilla del Campo, Valparaíso de Abajo y Valparaíso de Arriba nos recuerda la antigua relación de estas poblaciones en el Sexmo del Campo dentro de la Comunidad de Villa y Tierra de la ciudad de Huete. Los pueblos agrupados en el municipio de Campos del Paraíso desde 1980 eran a mediados del siglo XVIII concejos independientes. Las poblaciones que lo integran tenían la categoría jurídica de villa y pertenecían a la Corona, eran villas de realengo, excepto Valparaíso de Abajo que era de propiedad señorial. Cada una de estas villas tenía su propio ayuntamiento y era dueña de los llamados bienes de su Común, administrados por el concejo, y principal fuente de ingresos de la hacienda local.

En concreto nos vamos a ocupar **de las características sociales y económicas de población activa de los pueblos del municipio de Campos del Paraíso.**

En el mundo rural del siglo XVIII es difícil establecer la línea divisoria entre agricultor y jornalero. El Catastro se refiere a los jornaleros como a los vecinos que “por oficio” lo eran con lo cual se excluía a los pequeños propietarios o arrendatarios y se hacía referencia exclusiva a los individuos que eran contratados temporalmente para las faenas del campo. El jornalero podía explotar algún pequeño terreno del que era propietario, pero con ello no aseguraba su manutención si no tenía también un salario como jornalero. Era común en los pueblos de Castilla la ayuda mutua entre el pequeño agricultor y el jornalero que incluía el préstamo de animales de labor y de aperos de labranza del agricultor al jornalero a cambio de la ayuda de éste al campesino en determinados momentos del ciclo agrícola cuando se necesitaba aumentar el número de brazos en el trabajo del campo. La situación económica del jornalero no le permitía disponer de los recursos necesarios para invertir en aperos y animales y por otra parte el agricultor, en muchas ocasiones, tampoco estaba en situación de pagar un jornal.

En Castilla, los salarios de los ocupados en el sector primario tenían un valor medio de tres reales- 0,75 céntimos, como es el caso del municipio de Campos del Paraíso. Por jornal, pago por una jornada, salario o sueldo de trabajo tenemos que entender la utilidad obtenida por el asalariado o por el propietario que trabaja para sí mismo y que era la cantidad considerada como necesaria para el mantenimiento del trabajador y su familia. El salario de los labradores del municipio oscilaba entre tres y cinco reales- de 0,75 céntimos a 1,25 pesetas, los pastores tenían salarios entre tres y seis reales- de 0,75 céntimos a 1,50 pesetas- y a los zagales o rochanos se les regulaba un salario entre cuatro y un real- desde 1 peseta a 0,25 céntimos. Cuando un jornalero ajustaba su trabajo en el contrato se recogían los días de trabajo, el jornal diario, y la inclusión o no en él de la manutención y otras prestaciones. Los vecinos no informaron sobre la utilidad diaria obtenida por los jornaleros en los pueblos del municipio, aunque labradores, pastores y jornaleros coincidían en muchas ocasiones en sus jornales.

Para hacernos una idea de lo que se ganaba en localidades del entorno recogemos los jornales vigentes en la ciudad de Huete. Los jornales para los vecinos ocupados en el sector primario, según aparecen en las Respuestas Generales de esta ciudad, podemos establecerlos para los labradores en 3 reales y 17 maravedíes por día de trabajo-sobre los 87 céntimos. A los 169 jornaleros censados se les estima el jornal de 3 reales-0,75 céntimos- “unido salario y comida”, el salario se estima en 2 reales y 17 maravedíes-unos 62 céntimos- y la manutención en 17 maravedíes- unos 12 céntimos. A los 40 pastores el salario diario que se les estima es de 2 reales y 17 maravedíes-unos 62 céntimos-, igual que a los jornaleros.

Es necesario decir que bajo la denominación de labrador se puede encontrar una gran diversidad de situaciones que permiten establecer categorías sociales por la importancia de los recursos económicos, aunque no siempre es fácil establecer estas categorías en términos estrictos. Son considerados grandes labradores los que tenían, al menos, tres pares de mulas y completaban su labranza con la posesión de ganados. Estos labradores formaban la hidalguía rural y estaban exentos del pago de impuesto. A continuación se sitúan los labradores propietarios de dos pares de mulas. Estos labradores podían también completar sus haciendas con la propiedad de algunas cabezas de ganado estando sometidos al pago de impuestos. Por último, debemos referirnos a los labradores dueños de un par de mulas que completaban su labranza con el arrendamiento de tierras. Se puede hablar también de labradores propietarios de un animal de labor y que se encontraban en una posición intermedia entre labrador propietario y arrendatario.

En el mundo rural, una ocupación habitual era la que desempeñaban los “mozos de labor”. Los mozos tenían un contrato anual, de San Miguel a San Miguel o de San Pedro a San Pedro, y la remuneración por su trabajo era mixta, parte en dinero y parte en especie. La dedicación de los mozos a la casa donde servían era total y se ocupaban, además de las faenas en el campo, del cuidado de los ganados y hasta de algunas tareas domésticas. Muchos mozos vivían en la casa donde “servían” y percibía al año una remuneración entre diez y trece fanegas de trigo o lo que es lo mismo entre 180 y 234 reales-entre 45 y 58,5 pesetas. Por lo que se refiere a los días de trabajo anuales a los campesinos y pastores se les regulan unos 120 días de actividad. Llama la atención que a los pastores, que en teoría debían salir al campo con el rebaño todos los días que lo permitieran las condiciones climáticas, también se les consideren estos días de trabajo.

En el municipio de Campos del Paraíso la población activa ocupada en oficios artesanales lo estaba en los que podemos clasificar como “primarios” por su dependencia directa con la economía agraria del mundo rural. Entre estos oficios se pueden enumerar como más necesario el del herrero, esquilador, sastre, zapatero, albañil, carretero, tejedor, herrador, carpintero y curtidor. Estos oficios, con alguno más en función del tipo de agricultura o ganadería de la zona, se consideraban indispensables en el mundo rural. El trabajo del herrero, el sastre, el zapatero y el albañil eran los más desempeñados en cualquier población por satisfacer necesidades directas e inmediatas.

En los oficios considerados como primarios los salarios obtenidos por los artesanos eran superiores, generalmente, a los obtenidos por agricultores y ganaderos.

En estos oficios el maestro tenía algún aprendiz, aunque lo escaso de la actividad no permitía el desarrollo completo de la estructura gremial. Esta situación se aprecia en el municipio ya que el maestro podía contar con la ayuda de algún aprendiz, que solía ser hijo suyo o bien de otro miembro de su familia. No se registra la existencia de oficiales el entramado artesanal de los pueblos del municipio.

Otros artesanos desempeñaban oficios relacionados con necesidades secundarias y, por lo tanto, su presencia ya no era tan común estando en función de una cierta especialización agrícola o ganadera de la vida rural en una determinada zona o población. Algunos de estos artesanos podían ser el tintorero, zurrador, calderero, batanero, tundidor, botero, guarnicionero, cerrajero, espartero, albartero, cereros, cedacero, alfarero, tinajero, silletero. Como vemos por esta enumeración son oficios que proporcionaban objetos que satisfacían las necesidades para el equipamiento básico de las casas y suministraban aperos u utensilios para las actividades cotidianas en el hogar y en el trabajo.

Por último, existiría un tercer grupo de oficios cuya actividad tendía a satisfacer necesidades derivadas de un mayor nivel de vida y que podemos considerar relacionadas con una sociedad que disponía de un excedente de ingresos para gastar en artículos que ya no son de primera necesidad. Serían oficios como el del botonero, confitero, chocolatero, sombrerero, espadero, arcabucero, relojero, impresor, librero, vidriero, peluquero, dorador, tallista, guitarrero y organero.

El salario medio para los artesanos lo podemos situar en torno a los 4 reales y 9 maravedíes-poco más de una peseta- por cada uno de los 180 días que se les regulan de trabajo al año. Recordemos que a labradores y pastores se les reguló 120 días de trabajo al año. El escaso número de días de trabajo al año se debía al gran número de fiestas y celebraciones religiosas que había que respetar a lo largo del año litúrgico y a que el trabajo en el campo se concentraba en las épocas en las que se realizaban las tareas de siembra y recolección. Los habitantes de Castilla tenían que “festejar” a patronos de profesiones y poblaciones, así como celebrar las grandes festividades de la Iglesia y aquellos días de especial devoción de los fieles.

Por lo que se refiere a los vecinos ocupados en actividades artesanales destinadas a la elaboración de lo que denominamos como “artículos de lujo” o “semi lujo” podemos decir de ellos que desarrollaban su actividad en poblaciones cuya economía no dependía exclusivamente del sector primario en el mundo rural, sino en poblaciones donde el nivel de ingresos de sus habitantes suponía la existencia de propietarios con mayor nivel adquisitivo. El ingreso medio para los artesanos dedicados a la manufactura de estos artículos lo podemos situar entre los 800 y los 1.100 reales al año -entre 200 y 275 pesetas- considerándoles 180 días de trabajo. Pudiendo llegar, en casos excepcionales a estimarse dieciocho reales- unas 4,25 pesetas. De modo general, podemos concluir que la existencia en una población de artesanos dedicados a la manufactura de objetos de lujo indica un desarrollo económico y una situación social más ligada a la que encontraríamos en las ciudades en las que residía una población de absentistas y burócratas. En el municipio, solamente en la villa de Carrascosa se registra la existencia de un artesano que podemos considerar dedicado a un oficio destinado a satisfacer necesidades que no son ya básicas. En esta situación se encontraba el tallista que trabajaba en esta villa con sus aprendices. A este artesano se le consideraron

ingresos por valor de 3.000 reales al año-750 pesetas- y a cada uno de sus aprendices un salario diario de 6 reales-1,50 pesetas.

La falta de artesanos de algunos oficios relacionados con la confección en las zonas rurales y la decadencia de algunas industrias textiles, como la de la seda, se debe, en parte, a una ley del año 1613 por la que se prohíbe el uso de telas de oro, plata y seda en el vestir masculino, así como llevar vestidos de seda a los artesanos, labradores, viudas y a quines trabajan con sus manos. Estas normas estaban destinadas a evitar gastos innecesarios en un momento de crisis como fue el siglo XVII, pero que produjo en contrapartida la contracción de algunas actividades artesanales.